

Dec. No. 455-06 dispone que la Dirección General Financiera de la Secretaría de Estado de Salud Pública retenga de la subvención de cada hospital un 40%, el cual se destinará al pago de medicinas y del material médico gastable que los hospitales solicitan a PROMESE/CAL y que ésta le suministra a los hospitales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 455-06

VISTA: La Resolución No1, emitida por el Consejo Ejecutivo PROMESE/CAL, del 27 de agosto de 2002;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se dispone que la Dirección General Financiera de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) retenga de la subvención de cada hospital un 40% (cuarenta por ciento) de las mismas, el cual se destinará al pago de las medicinas y del material médico gastable que los hospitales solicitan a PROMESE/CAL y que ésta le suministra a los hospitales.

Artículo 2. Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), a la Central de Apoyo Logístico PROMESE/CAL y al Consejo Ejecutivo de PROMESE/CAL, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 456-06 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 456-06

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a la solicitud formulada en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS: Los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. La señora Lidia Almonte queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Margarita Almonte.**

Artículo 2. La señora Minerva Altagracia Pérez Diloné queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Altagracia Pérez Diloné.**

Artículo 3. El señor José Melanio Montolio Rodríguez queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Eusebio Osiris Montolio Rodríguez.**

Artículo 4. La señora Eunice Yahaira Mejía Montero queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Eunice Mejía Montero.**

Artículo 5. Los padres del menor Alexander Joubert Marranzini quedan autorizados a cambiarle el nombre su hijo por el de **Joy Alexander Joubert Marranzini.**

Artículo 6. El señor Joran Nohemia Cruz Guerrero queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Johan Miguel Cruz Guerrero.**

Artículo 7. La señora Felicita Polanco queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Felicia Polanco.**

Artículo 8. El señor Pedro Francisco García queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Pedro Agapito Francisco García.**

Artículo 9. El señor Demóstenes Alejandro Díaz González queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Alejandro Díaz González.**

Artículo 10. La señora Clara Altagracia Cedano Payano queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Mary Altagracia Cedano Payano**.

Artículo 11. La señora Gregoria Peralta Mejía queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Maribel Peralta Mejía**.

Artículo 12. El señor Yrrael Núñez Germán queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Ysrael Núñez Germán**.

Artículo 13. La señora Tomasa López queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Nidia López**.

Artículo 14. Envíese a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres(3) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006), año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 457-06 que otorga exequátur a varios profesionales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 457-06

VISTA: La Ley No.111, de fecha 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.821, de fecha 21 de noviembre del 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.633, de fecha 16 de junio del 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.146 de fecha 11 de mayo del 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, y sus modificaciones;